



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 06 de diciembre del 2023

Señor:

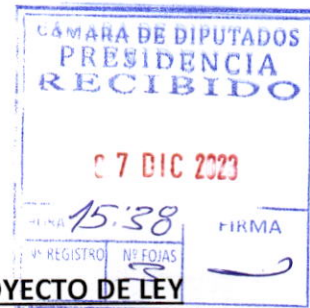
Dip. Israel Huaytari Martínez

Presidente

CAMARA DE DIPUTADOS

Asamblea Legislativa Plurinacional

Presente. -



REF.: REPOCICION DE PROYECTO DE LEY

Señor presidente:

PL-212/23

A tiempo de saludarle y desearle éxito en el desempeño de sus funciones.

Mediante la presente solicito a su autoridad poder hacer viable la reposición del proyecto de ley:

- **PL N°328/2022-2023**
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 25 DE MARZO COMO DIA DEL NIÑO POR NACER

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta nos despedimos.

Atentamente,

Lic. Erwin Bazán Gutiérrez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

cc./Arch.

EBG/STZ Contacto 77520148





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 24 de marzo de 2023
Cite: EBG – 50/2022 – 2023

Señor.
Dip. Jerges Mercado Suarez
Presidente
Cámara de Diputados
Asamblea Legislativa Plurinacional
Presente. -

PL 328 / 22-23
REF.: PROYECTO DE LEY

De mi Consideración:

En aplicación del numeral 3, párrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del estado, remito a usted el **Proyecto de Ley “QUE DECLARA EL 25 DE MARZO COMO DIA DEL NIÑO POR NACER”**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del numeral 3, párrafo I del artículo 158 del mismo cuerpo legal se proceda conforme al trámite constitucional pertinente.

Con las consideraciones más distinguidas me despido atentamente.

Lito Erwin Bazán Gutiérrez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

R. Mariana Añez Carrasco
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Walthy M. Eguez Paz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. María Khalline Moreno Cárdenas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Nelly Esthela Muñoz
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dra. Marioly Morón Osinaga
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Oscar Ch. Michel Flores
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Roxana Álvarez Taborga
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Con la finalidad de promover la reflexión y los mecanismos de protección del Derecho a la Vida y en el Marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, durante el primer Congreso Internacional Provida, celebrado en Madrid en el 2003 y tras una encuesta mundial contestada por más de 20.000 grupos y asociaciones de más de 20 países de Europa y América, se acordó declarar el 25 de marzo el Día Internacional de la Vida. En otros países, especialmente de América ya se venía celebrando el Día del niño por nacer o Día de la vida naciente; al declarar el Día de la Vida se celebra no sólo el derecho a nacer de los concebidos sino el respeto a la vida y la dignidad de todo ser humano desde la concepción hasta la muerte natural. El primer país que celebró el Día de la Vida de manera institucionalizada fue El Salvador en 1993. Le siguió Argentina, donde la primera celebración oficial del Día del Niño por Nacer se produjo el 25 de marzo de 1999 por iniciativa del Presidente de la Nación respaldado por la Conferencia Episcopal. Ese mismo año el Congreso de Guatemala declaró el día 25 de marzo como Día nacional del Niño no nacido.

En el marco del 3^{er} Encuentro de Políticos y Legisladores de América, la primera dama de Costa Rica, Lorena Clara de Rodríguez, anunció la celebración de un día por la vida del no nacido en Costa Rica.

En Nicaragua, el Presidente de la República con el apoyo de la Iglesia y de los grupos Provida, dictó el día 25 de enero de 2000 un decreto por el que declara el día 25 de marzo de cada año como el "Día del Niño por Nacer".

En República Dominicana fue aprobada a comienzos del año 2001, la ley civil que instituye la celebración, considerando como "apropiado y necesario consignar un día al Niño por Nacer, con la finalidad de propiciar la reflexión sobre el importante papel que representa la mujer embarazada en el destino de la humanidad, y el valor de la vida humana que porta en su seno".

En enero del 2002, el Congreso de la República Peruana declaró el 25 de marzo como "Día del Niño por Nacer". Así mismo, en México se celebra el 25M el "Día de la Vida concebida en el seno materno". En Filipinas la Presidenta Gloria Macapagal Arroyo, declaró oficialmente el 25 de marzo como el Día del No Nacido. En Chile se celebra el 25 de marzo al Día Nacional del que esta por nacer y la adopción. De la misma manera, Países como Argentina, el Salvador también instituyeron oficialmente el 25 de marzo como día del niño por nacer.

Exposición de motivos

Es importante señalar el sentido que corresponde a la institución de un día oficial del niño por nacer. Por una parte, esta fecha nos recuerda la presencia real, aunque no disponible a la vista de todos, de un ser humano en gestación, que pacientemente se desarrolla y espera para salir del refugio del vientre materno al mundo exterior.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Siendo así, el embarazo no es más que una preparación del niño por nacer que, si no existen eventos fortuitos o violentos como el aborto que se lo impidan, podrá crecer hasta estar listo para vivir en el seno de su familia y aportar a la sociedad.

Por otra parte, no cabe duda de que este proceso puede presentar graves complejidades de diversa índole, no solamente para el niño, sino para la madre que lo lleva en su vientre y también para su entorno. Es en este sentido, el Estado Plurinacional de Bolivia, como Estado que protege y garantiza el derecho a la vida tiene el deber y el desafío de ampliar la protección a la madre embarazada y al niño concebido a través de políticas públicas en materia social, economía, salud y de todo tipo, a fin de asegurar, tanto a la mamá embarazada como al niño concebido, las condiciones adecuadas para el normal desarrollo del embarazo y el desarrollo del niño concebido desde el vientre materno.

El no nacido, es el ser humano en el período de su vida que va desde el momento de la y concepción (fecundación) hasta el momento de su nacimiento y se desarrolla en las etapas diferenciadas de embrión y feto

En el momento de la fecundación (unión del ovocito y espermatozoide) que tiene como consecuencia la formación del cigoto, célula diploide con 46 cromosomas que a continuación experimenta segmentación y formación de blastómeros; estos continúan su división y forman la mórula que entra a la cavidad uterina tres días después de la fecundación y se forma el blastocisto y este da origen al embrión. La implantación del embrión en la pared uterina ocurre a los siete días de la fecundación. Este período dura 8 semanas y ocurre la organogénesis. Feto es ser humano a partir del tercer mes del embarazo hasta el momento de nacer

En este proceso la materia recibida de los progenitores da lugar a una unidad celular con características propias de inicio de vida individual o sea la característica genética del nuevo individuo con un fenotipo característico

El no nacido es pues un ser humano distinto a sus padres, con su propio código genético y su propio sistema inmunológico, aunque necesita de un entorno necesario para su desarrollo y vida.

Marco legal internacional

El bloque de constitucionalidad enmarcado en el Artículo 410 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país..."

En el marco del bloque de constitucionalidad

Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por la ley 1430 del 11 de febrero de 1993.

Declaración Universal de los Derechos Humanos ratificada mediante D.S. N° 09345 de 13 de agosto de 1970, elevado a rango de Ley N° 1978 promulgada el 14 de mayo de 1999.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Convención sobre los Derechos del Niño mediante Ley N° 1152 de mayo de 1990, habiendo sido el octavo país en expresar su adhesión, luego de lo cual inició la adecuación de las normas legales nacionales y la implementación de políticas públicas, en el enfoque de protección integral.

Marco Legal Nacional

La Constitución Política del Estado señala que: Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a distinción alguna. (Artículo 14, numeral 1)

La Constitución Política del Estado, Capítulo II, Derechos Fundamentales, en su artículo 15, el cual establece que "Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

La Constitución Política del Estado señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. (Artículo 15, numeral III).

El Artículo 58 del Texto Constitucional, determina que las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

El Parágrafo V del Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

El Artículo 2 del Código de Salud, señala que la Salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad. Asimismo, el Artículo 3 del Código de Salud, establece que corresponde al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, actual Ministerio de Salud, quien definirá la política de salud, la normativa, planificación, control y coordinación de todas las actividades en el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Código del Menor promulgado mediante Ley 1403 de 18 de diciembre de 1992, como un instrumento exclusivo de protección a los infantes, pero lo fundamental de este cuerpo legal, es que el Derecho de Menores, es un nuevo derecho y se destaca por su carácter tutelar y protector, aspectos que orientan todas sus disposiciones a la esencia de esta rama del Derecho.

La Ley General del Trabajo y su Reglamento que garantiza la inamovilidad funcionaria de la mujer gestante hasta un año después de haber dado a luz, expresada en la Ley No. 975

El Código Civil, en el Libro Primero de las Personas, Título I de las Personas Individuales, Capítulo I del Comienzo y Fin de la Personalidad, en el Artículo 1, señala: (Comienzo de la personalidad).- I. El nacimiento señala el comienzo de la personalidad. II. Al que está por nacer se lo considera nacido para todo lo que pudiera favorecerle, y para ser tenido como persona basta nacer con vida.

Que, la conmemoración internacional del 25 de marzo busca promover y defender la vida humana desde la concepción en el vientre materno hasta la muerte natural.

Lic. Erwin Bazán Gutiérrez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

R. Mariana Añez Carrasco
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Wálthy M. Eguez Paz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. María Khathine Moreno Cardozo
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Haidy Eliana Muñoz
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dra. Marioly Morón Osinaga
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Oscar Ch. Michel Flores
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Roxana Alvarez Caborga
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

PL 328 / 22-23
PROYECTO DE LEY N°....

QUE DECLARA EL 25 DE MARZO COMO DIA DEL NIÑO POR NACER

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Plurinacional, en uso de sus atribuciones conferidas, en fecha ...
de del 2023 dispone:

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) El objeto de la presente Ley, es instituir el 25 de marzo, como el día del Niño por Nacer.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (FINES) Constituyen fines de la presente Ley, los siguientes:

1. Establecer políticas públicas y estrategias destinadas a la protección del Niño o Niña por nacer.
2. Promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las embarazadas.
3. Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las embarazadas en igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida.
4. Los precitados fines, son meramente enunciativos y no limitativos.

ARTICULO TERCERO. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley es aplicable en todo el territorio del Estado Plurinacional y de cumplimiento obligatorio por todos los Órganos del Estado, así como por las instituciones; sean estas públicas, privadas, cooperativas y/o de economía mixta.

ARTÍCULO QUINTO. - (Políticas de defensa del que esta por nacer) El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la defensa, protección y el desarrollo integral del niño o niña, desde el momento de la concepción en coordinación con los diferentes niveles de gobiernos departamentales y municipales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, A los...días del mes de... del año dos mil diez y nueve.

Lic. Erwin Bazán Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

R. Tatiana Arce Carrasco
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Walthy M. Eguéz Paz
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. María Khatine Moreno Camacho
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Hardy Eliana Muñoz
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dra. Marioly Morón Osinaga
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Oscar Ch. Michel Flores
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Roxana Álvarez Zaborga
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

